

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Para el mejor cumplimiento de la disposición transitoria 7.ª del Reglamento de Metales preciosos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Antes del 20 de Diciembre del año en curso, los fabricantes, comerciantes e importadores de artículos de metales preciosos, remitirán a las Jefaturas de Industria de las provincias donde residan, una relación detallada y circunstanciada de todos los objetos que estén en su poder y conteniendo, por lo menos, una proporción de 50 por 100 de plata, oro o platino y que no estando contrastados oficialmente, deben ser marcados con el punzón de «inventario».

2.º Los laboratorios de metales preciosos de las Jefaturas, a la vez que el servicio normal de contrastación reglamentaria, organizarán y desarrollarán el de «inventario» por el orden de preferencia que estimen más adecuado y con la actividad posible sujetándose a las prescripciones de la transitoria 7.ª, salvo lo que se refiere a período de tiempo de aplicación de los punzones.

3.º Terminada que sea la operación de punzonado de «inventario» de los objetos que figuren en la relación presentada por el dueño de cada establecimiento, el personal de la Jefatura de Industria levantará acta firmada también por el industrial o comerciante, haciendo constar que en aquella fecha queda liquidado el período de «inventario» de dicho establecimiento.

4.º A partir del 31 de Diciembre de 1934, todos los artículos que se hallen en poder de los fabricantes, comerciantes e importadores, y no figuren en las relaciones que determina el apartado 1.º, se sujetarán estrictamente a los preceptos del Reglamento, como artículos fabricados o adquiridos después de la fecha de puesta en ejecución del mismo, ya que voluntaria y libremente fueron excluidos de las declaraciones de «inventario» por sus poseedores.

5.º La presente Orden deberá in-

sertarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las demarcaciones donde existan Jefaturas de Industria, así como en el de la Generalidad de Cataluña, quedando encargadas dichas Jefaturas y los actuales Servicios de Industria de Cataluña, de divulgarla cuanto sea posible, para que llegue a conocimiento de todos los industriales afectados por el Reglamento de Metales preciosos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Madrid 1.º de Diciembre de 1934.

—Andrés Orozco.

Señor Director general de Industria y Comercio.

(Gaceta del día 7 de Octubre.)

MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y PREVISION

Dirección general de Sanidad

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

Integran el partido farmacéutico los Municipios de Alar del Rey, Cuevas de Amaya, Rebolledo (Burgos), Rebolledo de la Torre (Burgos), San Quirce de Riopisuerga (Burgos), siendo la residencia del Farmacéutico en Alar del Rey, de la provincia de Palencia y partido judicial de Cervera de Pisuerga; la causa de la vacante es por renuncia; tiene un censo de población de 3.266 habitantes, con la dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios 1.500 pesetas, más el 10 por 100 y tiene incluidas en Beneficencia municipal 61 familias pobres.

Integran el partido farmacéutico los Municipios de Castrillo de Villavega, Bárcena de Campos, Villanuño de Valdavia y Villasila; la residencia del Farmacéutico será en Castrillo de Villavega, de la provincia de Palencia y partido judicial de Saldaña; la causa de la vacante es por defunción, con un censo de población de 1.934 habitantes; la dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios es de 1.000 pesetas, más el 10 por 100 y tiene incluidas en Beneficencia municipal 45 familias pobres.

La provisión de las vacantes anteriormente citadas se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos suplementarios o cuantos acreditativos de méritos posean.

Madrid 8 de Diciembre de 1934.

—El Jefe de los Servicios farmacéuticos, Francisco Bustamante Romero.—V.º B.º: El Director general, Víctor Vitoria.

(Gaceta del día 12 de Diciembre).

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

GOBIERNO CIVIL

Excmo. Sr. D. Angel Velarde García, Gobernador civil general de Asturias y territorios agregados.

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que concurren en los momentos presentes en el territorio de mi mando y en la necesidad de prevenir y ordenar una adecuada organización de las actividades político-sociales que directamente influyen en la función importantísima del orden público, y a fin de evitar que la acción ilegal pueda dañar intereses colectivos que siempre deben aparecer disciplinados y coordinados con el interés público.

De acuerdo con el Sr. Delegado especial para el orden público en las provincias de Asturias y León, he dispuesto lo siguiente:

Primero. Aquellos obreros que hayan presentado instancia para entrar al trabajo en las empresas mineras de esta región, serán previamente sometidos por éstas a reconocimiento facultativo, y a los que resulten útiles, les expenderá el correspondiente carnet de identidad que les

será entregado gratuitamente por la empresa respectiva, cuyo documento de identificación firmarán los interesados presentándolo en la Comisaría de Policía de la población donde radique el solicitante o en el puesto de la Guardia civil más próximo, cuya oficina recogerá en dicho carnet el dactilograma del interesado cuando éste se presente en la misma.

Una vez efectuada esta diligencia, así como los trámites de sellado y firma por el Comisario o Comandante de Puesto, será remitido a la Delegación general de Orden público para su visado, la cual lo devolverá por el mismo conducto a los interesados, los que desde tal momento quedan en posesión legal del documento de identidad para su uso, sin cuyo requisito no podrán las empresas admitir al trabajo a los solicitantes, quedando éstas, en caso contrario, incurso en responsabilidad, que será sancionada con multa, reteniendo la Autoridad, en su caso, aquellos carnets que a su juicio deban ser objeto de un examen especial mientras dura la revisión de sus expedientes.

Segundo. Las empresas y patronos en general procederán asimismo a facilitar a sus obreros y empleados el carnet personal de identidad a que se hace referencia en el número anterior.

La resistencia al cumplimiento a esta obligación patronal será sancionada gubernativamente.

Tercero. Las empresas facilitarán a los obreros cuatro fotografías de tamaño proporcionado, una de las cuales se pegará al carnet, otra en la ficha, que conservará la empresa y las otras dos serán entregadas en la Comisaría o Puestos de la Guardia civil; y aquellas entidades que estén afiliadas a la Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias (para accidentes de trabajo) le será remitida otra fotografía más para su envío a dicha Mutualidad.

Las características del carnet a que se hace referencia, serán las figuradas en el facsímil que a continuación se figura.

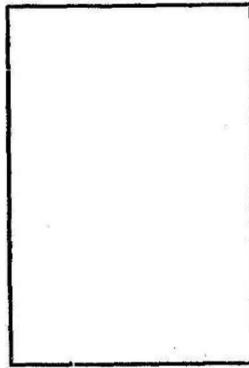
Oviedo 4 de Diciembre de 1934.

El Gobernador general,
Angel Velarde García.

CARNET PERSONAL DE IDENTIDAD

N.º 1576

Sello y firma del Comisario
o Comandante del puesto



El obrero titular de este carnet empezó a trabajar
en la Empresa.....
Grupo.....
en el día de de 193.....

Apellidos
Nombre..... Edad.....
Estado..... Oficio.....
..... de de 193.....
Firma del interesado

Sello de la
Comisaría o
Comandan-
cia

N.º 1576

2

ANOTACIONES

ANOTACIONES

3

4

ANOTACIONES

ANOTACIONES

5

6

ANOTACIONES

ANOTACIONES

7

Sello de la
Comisaría o
Comandan-
cia

N.º 1576

NATURALEZA { Provincia }
 { Pueblo }
 VECINDAD { Provincia }
 { Pueblo }
 Domicilio

INSTRUCCIONES PARA USO DE ESTE CARNET

1. Este carnet es personal, intransferible y gratuito.
2. En caso de usarse persona distinta a aquella a cuyo favor está expedido, se recogerá y anulará sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que haya lugar.
3. También se anulará si presenta señales de raspadura o empujamiento, o carece de algún requisito.
4. En caso de extravío deberá el propietario dar cuenta con la mayor rapidez posible a la Autoridad que lo expidió.
5. Este carnet será válido solamente durante 5 años, transcurrido dicho plazo deberá renovarse.

DACTILOGRAMA	
PULGAR	MENIQUE
MEDIO	

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 291

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia, en el término municipal de Guardo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Julio de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 292

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Castrillo de don Juan, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Octubre de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR NÚM. 293

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia, en el término municipal de Frómista, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Julio de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 294

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia, en el término municipal de Otero de Guardo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Julio de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento

Palencia 11 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 295

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía lo siguiente:

«He prohibido la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «Al toque de alarma», de la casa Hispano Foxfilm».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y su debido cumplimiento.

Palencia 13 de Diciembre de 1934

El Gobernador interino,
Manuel de Castro

CIRCULAR NÚM. 296

Secretaría.—Negociado 4.º

El señor Alcalde de Polentinos en oficio del 10 corriente, me comunica que el vecino de dicha localidad don Miguel Ruesga Pérez, tiene recogida en su casa una caballería mayor de las siguientes señas:

Clase yegua, bozal rojo, una estrella blanca en la frente, paticalzada del pie izquierdo, cola y crin muy largas, de unos 7 a 8 años, y sobre siete cuartas alzada.

Según noticias, lleva ya en dicho término municipal más de un mes de estancia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos de la reclamación oportuna por parte de quien tenga título para hacerla y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 24 de Abril de 1905

Palencia 13 de Diciembre de 1934.

El Gobernador interino,
Manuel de Castro

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 554

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Ante la actitud que viene observando el señor Alcalde del pueblo

de Moratinos, dejando incumplidos los servicios que tiene a su cargo, con relación a los que dependen de la Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, de esta Delegación de Hacienda, y ante la imposibilidad de poder conseguir que se cumplan con regularidad tales servicios; la Oficina anteriormente expresada, ha reclamado con reiteración, la remisión de las certificaciones de ingresos por la Renta de Propios, Pesas y Medidas y propuestas de aprovechamientos forestales, correspondientes a varios trimestres y año forestales, respectivamente.

No han sido bastante para conseguirlo, las Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y comunicaciones que a tal fin se han remitido, incluso certificadas, no solamente al señor Alcalde citado, sino también, al señor Juez municipal del mismo pueblo, siendo todo inútil para conseguir el cumplimiento del tal servicio, por cuyos motivos, le fué impuesta por esta Delegación, al primero, la multa de vinticinco pesetas, por mi acuerdo de 23 de Noviembre próximo pasado, y como no obstante el tiempo transcurrido, y apesar de que las comunicaciones solicitando el servicio se dá el caso de que ni y aun así, consigue la citada oficina, obtener los documentos mencionados, por lo que, esta Delegación, ante caso tan extraordinario, se ve en la necesidad de hacer patente semejante actitud, poniéndolo en su conocimiento por medio de este periódico oficial, para que, una y otra Autoridad, tengan de ello la correspondiente notificación, y no pueda alegarse ignorancia en contrario.

Y por último, prevengo a los requeridos, que si persisten en su ac-

titud, me veré obligado a ponerlo en conocimiento de los Tribunales ordinario para que sea sancionada la desobediencia que implica la repetición de los hechos expuestos.

Palencia 13 de Diciembre de 1934.

—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 555

Anuncio de subasta

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda, y en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 464 de las Ordenanzas de Aduanas y 88 de la ley de Contrabando y Defraudación, se procederá a la venta en pública subasta de las mercancías aprehendidas por la Junta Administrativa de esta Delegación, en virtud de los expedientes seguidos contra Antonio Trigueros, Manuel Suárez y Juan Bernardo, por contrabando, y cuyo acto deberá tener lugar el día 21 de actual, y hora de las once, cuyos lotes son los siguientes:

Lote 1.º—Una bicicleta usada. Tasada en 50 pesetas.

Lote 2.º—Cincuenta y cinco cuchillos de cocina, con mango de madera. Tasados en 41'25 pesetas.

El expresado género y el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta, se hallan de manifiesto los días hábiles y horas de doce a trece, en la Secretaría de Juntas Administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Diciembre de 1934.

—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 548

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia

En el expediente que se tramita a instancia de don Domingo Balbás Adán, vecino de Torquemada, sobre cesión de una parcela de terreno sobrante del Canal de Alfonso XII, hoy Villalaco, sita en aquel término municipal, que linda al Norte terrenos del Canal, al Este el Canal, al Sur terrenos del Canal y al Oeste era de Domingo Balbás, de superficie 2 áreas 83 centiáreas, la Delegación de Hacienda, y por orden de la Superioridad, ha acordado poner de manifiesto dicho expediente, por un plazo de diez días, para que las personas que se crean con derecho al terreno en cuestión puedan presentar la reclamación correspondiente.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos que se expresan.

Palencia 12 de Diciembre de 1934.

—El Administrador, Daniel de Prado.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Palencia

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Noviembre de 1934

Número de la matrícula	Fecha de la inscripción	MOTOR		Número de cilindros	Potencia H. P.	FORMA	Categoría	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
		Marca	Número						
1.423	3 Noviembre.	Chevrolet	4267700	6	20'70	Camioneta	3	D. Teófilo Ruiz Calderón.	Aguilar de Campóo
1.424	3	Citroen	H25503	4	10	C. interior	2	Eutimio Fernández.	Palencia
1.425	6	Chevrolet	4386120	6	20	Sedan	2	Jesús Puertas Núñez.	Idem
1.426	6	Diamond	K525065	6	20	Camión	2	Federico Herrero.	Buenavista de Valdavia
1.427	9	Dodge	3734	6	21	Omnibus	3	Heliodoro Moreno.	Quintana del Puente
1.428	10	Dodge	60083	6	19	Sedan	2	Rafael Fontaneda.	Aguilar de Campóo
1.429	12	Dodge	17934	6	21	Camioneta	2	Pablo López González.	Villales
1.430	16	Chevrolet	4268301	6	20'70	Idem	2	Laurindo González Alonso.	Palencia
1.431	16	Opel	8676	4	10	Sedan	2	Florencio Lobejón.	Herrera de Pisuerga
1.432	19	Fiat	60727	4	8	Idem	2	Santiago Villacorta.	Buenavista de Valdavia
1.433	27	Diamond	K525922	6	22	Camioneta	2	Francisco Arconada.	Astudillo

Palencia 5 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

RELACION de automóviles matriculados en esta provincia y transferidos durante el pasado mes de Noviembre de 1934

Matrícula	Marca	Potencia	Antiguo propietario	Propietario actual	Vecindad
P.-563	Delahage	10	Constantino Gutiérrez.	Calderón y Mateo.	Palencia
P.-721	Ford	16'65	Valentín Calderón.	Arsenio Inclán Diezquijada.	Idem
P.-1425	Chevrolet	20	Jesús Puertas.	Eladio Cantero.	Medina de Rioseco

Palencia 5 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Se ha presentado en esta Jefatura un proyecto acompañado de instancia suscrita por don José Alvarez Barón, como Director Gerente de la «Distribuidora Palentina de Electricidad S. A.», y en representación de la misma, solicitando autorización para la construcción de dos líneas eléctricas, una que partiendo de la sub-estación que dicha Sociedad posee en Herrera de Pisuerga, empalme con la también en proyecto de Santa Cruz de Boedo a Calahorra de Boedo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de todas aquellas Corporaciones, Entidades o particulares a quienes pueda afectar lo solicitado, y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, en un plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de éste, haciendo presente que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de dicho plazo, y que durante el mismo, estará el proyecto de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle Menéndez Pelayo, número 25, en las horas hábiles de oficina.

Palencia 14 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Amérito Pérez de Célis, vecino de Cervera de Pisuerga, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado

en el Gobierno civil a las doce horas del día 3 de Diciembre de 1934 solicitud de registro de 24 pertenencias para la mina titulada «Isabel», cuyo expediente tiene el número 2.652 de mineral de antracita, sita en término de Redondo, al sitio llamado Gustillo Robledillo lindante por todos rumbos con terrenos comunales del Estado.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la entrada que tiene el prado radicante en dicho término, propiedad de don Ruperto Pérez del Bustillo, cuya entrada linda con el aire Este. En dicho punto de partida se colocará la primera estaca, desde esta estaca y en dirección Norte y a una distancia de 200 metros se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección Este y a una distancia de 600 metros se colocará la tercera estaca; desde ésta y en dirección Norte y a una distancia de 200 metros se colocará la cuarta estaca; desde ésta y en dirección Oeste y a 900 metros de distancia se colocará la quinta estaca; desde ésta y en dirección Sur y a una distancia de 400 metros se colocará la sexta estaca; y desde ésta y en dirección Este y a una distancia de 300 metros se unirá con el punto de partida o sea el lugar donde se ha de colocar la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo

mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Redondo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de 60 días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 12 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Habiéndose prorrogado el plazo para la inscripción en el Registro de Manantiales naturales o alumbramientos de aguas, por tres meses, se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados, en el Servicio de Aprovechamiento de aguas subterráneas a que se refiere la Circular número 262 del Gobierno civil de esta provincia, publicada en el número 137 del día 14 de Noviembre pasado, terminando el nuevo plazo para la inscripción el día 28 de Febrero próximo.

Palencia 13 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Núm. 547
Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

Por medio de la presente nota se hace saber a los propietarios o sus representantes de las minas que están enclavadas en esta provincia, de la

obligación que tienen de satisfacer el importe del canon de superficie por el año de 1934, antes del 31 de Diciembre del actual, puesto que en caso contrario y con arreglo al artículo 4.º de la Ley de Impuestos Mineros de 29 de Diciembre de 1910, quedarán automáticamente caducadas, las concesiones mineras que en dicho plazo no realicen su ingreso.

Palencia 12 de Diciembre de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Núm. 553

CAJA DE RECLUTA NUMERO 43

Reclutamiento y emplazo del Ejército CIRCULAR

Excmo. Sr.: Siendo necesario que las Juntas de Clasificación y Revisión tengan conocimiento del nombre y apellidos de los mozos que han sido incluidos en el alistamiento anual, para resolver las incidencias del reclutamiento, anteriores al ingreso en Caja, en que por diferentes motivos intervienen, este Ministerio ha resuelto que los Ayuntamientos remitan a los citados organismos, en la segunda quincena del mes de Febrero, duplicado ejemplar de las listas rectificadas del alistamiento anual, a que se refiere el artículo 119 del vigente Reglamento del Reclutamiento. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 21 de Noviembre de 1934.

Diputación Provincial de Palencia

Comisión Gestora

Don José Micó Gago, Licenciado en Derecho, Secretario de la Diputación provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, vistos los datos facilitados por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, de los precios a que se han vendido los artículos en el mes de Noviembre último, en los respectivos partidos judiciales, acordó fijar para el abono de los suministros militares que se hicieren en el actual, de conformidad

con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y 41 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio de referidas cotizaciones, las siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta veintiocho céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, veintitrés céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, ocho pesetas cuarenta y tres céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, diecisiete pesetas veintitrés céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas noventa y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres pesetas siete céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas setenta céntimos.

Litro de aceite, una peseta noventa y tres céntimos.

Litro de vino, cuarenta y ocho céntimos.

Litro de petróleo, ochenta y dos céntimos.

Y para que conste, y a fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y sello de la Corporación, en Palencia a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Micó—V.º B.º: El Presidente, Luis Nájera.

Núm. 549

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado don Antonio Pérez de la Fuente, en nombre de doña Teresa Moro Bardón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, de 10 de Septiembre de 1934, que negó a la recurrente el derecho a percibir la indemnización por casa-habitación, como Maestra Nacional.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su interposición, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a once de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V.º B.º: Enrique Fernández Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, J. Marquina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 545

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fé: Que en referido Juzgado

y mi Secretaría se ha tramitado bajo el número 142 de los ingresados en el presente año de 1934, demanda incidental de pobreza a instancia de Severina Onecha Burgueño, contra don Juan Cerrato, y el señor Abogado del Estado y el Ilmo. Sr. Fiscal, habiendo terminado por sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente.

Sentencia—En la ciudad de Palencia día siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista por el señor don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido la presente demanda tramitada en este Juzgado entre partes.

De la una como demandante doña Severina Onecha Burgueño, mayor de edad, viuda, sin profesión determinada y vecina de esta Ciudad, habiendo sido representada y defendida en turno de oficio respectivamente por el Procurador don Tarasio Fernández Ortiz y el Letrado don Angel Santos Pastor.

Y de otra como demandados don Juan Cerrato Pérez, mayor de edad, y de esta vecindad y declarado rebelde por su incomparecencia.

El señor Abogado del Estado y el Ilmo. Sr. Fiscal, sobre declaración legal de pobreza; y

Fallo.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a doña Severina Onecha y Burgueño, para que en indicado concepto pueda promover querrela por injurias y calumnias en este Juzgado contra don Juan Cerrato.

Mediante la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia conforme dispone la Ley a no ser que la parte actora interese se lleve a efecto personalmente.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodosio Garrachón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy doy fe. Palencia siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Isidoro Páramo (rubricado).

Concuerda a la letra con su original a que se refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y para remitir con atento oficio al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta misma provincia, con el fin de que sirva de notificación bastante al demandado rebelde don Juan Cerrato, libro y firmo el presente en Palencia a once de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Isidoro Páramo.

Frechilla

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre de la S. A. Banco Español de Crédito, contra doña Fortunata Betegón Gómez, vecina de Boadilla de Rioseco, sobre reclamación de 2.970'40 pesetas; en cuyos autos se ha acordado por proveído de este día, sacar a primera, pública y judicial subasta, los bienes inmuebles embargados a la ejecutanda, y son los siguientes:

En término de Boadilla de Rioseco

1. Una tierra al pago de las Cruces, de 16 cuartas o sea una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas, linda por el Este con tierra de Blas Angulo y otros, por los demás lados con calzada coronada de reguera. Esta finca está formada de los tres pedazos siguientes:

a) Uno de 45 áreas y 65 centiáreas o sean 5 cuartas, 33 estadales y un tercio, que linda por el Norte y Sur con caizada, al Este con partija de Sinforosa Betegón y Oeste partija de Aurelio y Leocadia Fidel y Marina Betegón.

b) Otro de igual cabida que el anterior, que linda al Este con partija de Fortunata Betegón y por los demás lados con calzada; y

c) Otro también de igual cabida que las anteriores, que linda Norte y Sur con calzada, Este con Blas Angulo y otros y Oeste partija de doña Fortunata Betegón. Tasada en 4.000 pesetas.

2. Otra tierra a Riba Horno, de 9 cuartas o sean 66 áreas, linda Oriente Inocencia Rodríguez, Mediodía reguera, Poniente tierra de Vicente Gil y Norte de Leandro Revelón. Tasada en 450 pesetas.

3. Otra tierra a Cabo Reguera, de 10 cuartas igual a 85 áreas y 59 centiáreas, linda a Oriente la de Gaspar Llera, Mediodía reguera, Poniente José González y Norte este caudal. Tasada en 600 pesetas.

4. Otra a los Agudillos, de 7 cuartas igual a 59 áreas y 91 centiáreas, linda a Oriente herederos de Manuel Milano, Mediodía los de Cayetano Guerra, Poniente de Valentín Díez y Norte este caudal. Tasada en 280 pesetas.

5. Otra tierra a Cabo Reguera, de 7 cuartas igual a 59 áreas y 91 centiáreas, linda a Oriente Juan Antonio Tejo, Mediodía Angel Obeso, Poniente José González y Norte reguera de desagüe. Tasada en 350 pesetas.

6. Otra tierra a los Agudillos, de 7 cuartas igual a 59 áreas y 21 centiáreas, linda a Oriente tierra concejil, Mediodía este caudal, Poniente Valentín Díez y Norte herederos de Nicolás Melero. Tasada en 280 pesetas.

Condiciones

1.ª Que la subasta tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juz-

gado el día 19 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo que sirve para esta primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Que no existen títulos de propiedad, que serán suplidos por los rematantes con arreglo a la Ley y que de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, que se halla de manifiesto en la Secretaría, no consta la existencia de gravámenes anteriores y preferentes.

Dado en Frechilla a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 552

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo, por el procedimiento especial sumario determinado en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Teófilo Herreros Domínguez, en nombre y representación del Sindicato Agrícola Regional de Carrión de los Condes, contra doña Humilia, doña María Patrocinio, doña María Natividad, doña Victoria, don José y doña Pilar Merino García por sí y como herederas de su padre don Domiciano Merino Herrero sobre pago de trece mil seiscientos ochenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos, intereses y costas; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se saca a primera subasta y por término de veinte días la finca especialmente hipotecada que es como sigue:

Una casa en el caso de esta Ciudad en la plaza de la Constitución, llamada después de Alfonso XIII y hoy de la República, señalada con el número seis, que consta de planta alta y baja, con patio, cuadra y otras dependencias; ocupa una superficie en junto de 314 metros cuadrados y linda por la derecha de entrada con casa de herederos de Serapio Sarabia, izquierda de otra del caudal antes de Juan Blanco y espalda casa de Justo Girón.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez y seis de Enero próximo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que la expresada finca sale a subasta por el tipo de treinta mil pesetas señalado en la escritura

de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán ingresar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carrión de los Condes a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Benita Molina.—P. S. M., Heliodoro de Barbáchano.

Espinosa de Villagonzalo

Don Pedro Calvo Franco, Juez municipal de esta villa de Espinosa de Villagonzalo.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia por don Edilberto Sánchez León, vecino de Palencia, contra don Teófilo de las Fuentes Diez, vecino de esta villa, sobre reclamación de quinientas pesetas de principal y las costas del presente juicio, en cuyos autos y a petición del acreedor se ha acordado sacar a pública subasta y por primera vez, los bienes inmuebles que a continuación se expresan como de la propiedad del demandado, sitios en este término municipal de Espinosa de Villagonzalo.

1.ª Una casa en el casco de este pueblo y calle del Hospital, señalada con el número 17, que linda por derecha entrando con cuadra y pajar de Román Pérez, izquierda casa de herederos de Santiago Martín y espalda y accesorios con corrales de los vecinos Román Pérez, Guillerma de las Fuentes y Anselmo Estébanez y calle del Hospital, tasada en cinco mil pesetas.

Condiciones

Primera. Que la subasta tendrá lugar el día dieciocho del mes de Enero del próximo año de 1935, a las once de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta primera subasta.

Tercera. Que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sirviendo de tipo, el de tasación del inmueble descrito.

Cuarta. Que a instancia del acreedor, se saca el inmueble a pública subasta, careciendo de título de inscripción, hallándose en este Juzgado los documentos privados presentados por el deudor.

Quinta. Que no se conoce la existencia de gravámenes sobre la finca, y que si hubiera alguna anterior y preferente se entenderá que el licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Espinosa de Villagonzalo a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Calvo.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Herrera de Pisuerga

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión de 9 de los corrientes y habiéndose cumplido con lo expuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al suministro de flúido eléctrico para la elevación de agua para el abastecimiento de la población, por el período de diez años, que darán principio el 1.º de Enero de 1935 y terminarán el último día del año 1944. El precio tipo de subasta será el de 28 céntimos por kilowatio. Los impuestos del Tesoro serán satisfechos por el contratista. Los pagos de referido servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta se verificará en las casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro Concejal que designe el Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente, hábiles, en que se cumplan treinta de aparecer inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción. Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado residente en Palencia, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de 150 pesetas

en concepto de fianza o depósito provisional cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta la cantidad de 250 pesetas. En la subasta se observarán las reglas del artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924 y la presentación de pliegos deberá tener lugar desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a una de la tarde, bajo sobre cerrado, en cuya carpeta deberá hallarse escrito: «Proposición para optar a la subasta del suministro del flúido eléctrico para la elevación de agua para el abastecimiento de la población».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar por este Ayuntamiento, el servicio de suministro de energía eléctrica para la elevación de agua con destino al abastecimiento de la Ciudad, durante los años 1935 al 1944, ambos inclusive, acepta todas y cada una de ellas y ofrece verificar dicho suministro al precio de..... céntimos kilowatio.

(Fecha y firma).

Herrera de Pisuerga 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Marcos Gala.

Villelga

EDICTO

Don Lupicino García Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villelga.

Hago saber: Que de las 1.335 pesetas que se depositaron en la Caja de Depósitos de esta provincia, para responder de los gastos que se ocasionaran con motivo de la reclamación interpuesta por los contribuyentes de este término municipal por la riqueza rústica, pidiendo la revisión de los tipos evaluatorios y clasificación dada a dicha riqueza del mismo por el Avance Catastral, ha sido devuelta como sobrante después de satisfechos todos los gastos originados con motivo de los trabajos efectuados y expediente tramitado al efecto, la cantidad de 875 pesetas con 70 céntimos; y la Corporación que me honro el presidir, en sesión celebrada por la misma sobre dicho particular, acordó:

Que se cite (lo que se hace por el presente), a todos los contribuyentes que lo son por rústica en este término municipal, a la reunión que al efecto tendrá lugar en la casa Consistorial, el día 20 de los corrientes y hora de las catorce del mismo, con

el fin de tratar y resolver lo que proceda y en definitiva el fin y destino que se ha de dar a la referida cantidad devuelta como sobrante, si el de incorporarla al Repartimiento general de utilidades en su parte real o proceder a su devolución a los contribuyentes que satisficieron la que les correspondió por y en el reparto que se giró al efecto, advirtiéndose que serán valederos la resolución y acuerdos que se tomen y adopten sobre el particular por la mayoría de los que comparezcan a la reunión y con el número que sea y que los contribuyentes forasteros podrán manifestar su parecer y opinión al caso por escrito que presentarán o remitirán a esta Alcaldía, con la antelación debida a la fecha señalada para la reunión.

Lo que en ejecución de lo acordado y en esta forma hago público para general conocimiento.

Villelga 10 de Diciembre de 1934.—Lupicino García.

Saldaña

Habiendo resultado desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas para el arrendamiento durante el año de 1935 del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL del día 7 de Noviembre último, se hace saber que el día 24 del actual, a las once de la mañana, tendrá otra tercera subasta en esta casa Consistorial, al indicado fin, bajo las mismas condiciones que las anteriores y con una rebaja en el tipo de licitación que sirvió de base para aquéllas del diez por ciento.

Saldaña 11 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Quintana.

Tabanera de Cerrato

EDICTO

Hallándose vacantes las plazas de Prácticante y Matrona de este Municipio, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días, con la dotación anual de 900 pesetas cada una, a partir de Enero de 1935, cuyo haber cobrarán los agraciados con el nombramiento por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, acompañando a las mismas el título profesional o copia del mismo, hojas de méritos y servicios, certificado de buena conducta y de antecedentes penales.

Tabanera de Cerrato 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Jaime Fraile.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de la Acequia de Palencia

Por el presente anuncio se convoca a todos los usuarios, regantes e industriales de las aguas de la Acequia de Palencia, a Junta general ordinaria que con el orden del día que determina el artículo 52 de sus estatutos, ha de celebrarse el día 31 de Diciembre, en su domicilio social y hora de once y media de su mañana.—El Presidente Jesús Carlón Hurtado.

Imprenta Provincial.—Palencia